



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-48-88

TOMO CXLV HERMOSILLO, SONORA LUNES 9 DE ABRIL DE 1990 No.29 SECC. I

G O B I E R N O M U N I C I P A L

- H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME.
Modificaciones presupuesto egresos de 1989 2
- H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS.
Modificaciones presupuesto egresos de 1989 3
- H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA.
Modificaciones presupuesto egresos de 1989 4

G O B I E R N O F E D E R A L

- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
Solicitud de dotación de tierras, que hacen residentes de Pueblo Yaqui, Municipio de Cajeme, Sonora, para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará: Sonora Agraria 5 , 6
- Decreto Presidencial que expropia por causa de utilidad pública, una superficie de terreno del Ejido de "San Luis Río Colorado", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. 7 a 10

F E D E R R A T A S

- Al Artículo 3o., del Decreto que autoriza a la Tesorería General del Estado, a donar un bien inmueble de su propiedad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Publicado en Boletín No. 20, de fecha jueves 8 de marzo de 1990, Tomo CXLV, página No.5. 11



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMPALME, SONORA

DEPENDENCIA	Presidencia Municipal
SECCION	Administrativa
NUM. DE OFICIO	437-4
EXPEDIENTE	MCMXC-4

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Empalme, Sonora, Abril 2 de 1990.

C. MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
P R E S E N T E.-

En Reunión Extraordinaria Acta No. 256, Fojas 60, 61, 62 y 63 de Cabildo celebrada el día 30 de Marzo de 1990, se aprobaron todas y cada una de las transferencias de ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio 1989, que a continuación se enuncian.

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO		TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO ACTUAL
	ORIGINAL		AMPLIACIONES	REDUCCIONES	
CABILDO	\$ 68'400,000		6'190,000	900,000	73'690,000
PRESIDENCIA	452'460,000		255'331,660	93'894,900	613'896,760
SECRETARIA	141'600,000		70'328,216	11'621,387	200'306,829
TESORERIA	315'960,000		41'853,871	120'416,379	237'397,492
POLICIA	414'000,000		35'974,826	163'689,636	286'285,190
DEPTO. TRANSITO	128'640,000		23'780,890	24'387,990	128'032,900
CARCEL PUBLICA	27'480,000		12'352,205	3'034,425	36'797,780
OBRA PUBLICAS	460'440,000		89'900,404	166'377,644	383'962,760
DEPTO. ALCANT.	178'248,000		22'072,650	8'059,594	192'261,056
PANTEON MUNICIPAL	37'905,600		3'629,522	2'116,910	39'418,212
SERV. PUBL.	1'193'805,600		160'627,665	313'786,095	1040'647,170
TALLER MECANICO	58'324,800		1'898,580	12'345,877	47'877,503
RASTRO MUNICIPAL	42'998,400		4'535,177	10'876,520	36'857,057
MERCADO MPAL.	19'312,800		1'722,641	5'957,748	15'077,693
MERCADO LIBERTAD	21'232,800		1'553,451	5'270,892	17'515,359
OFICIALIA MAYOR	24'960,000		1'518,946	12'060,255	14'418,691
	\$3,585'768,000		733'270,704	954'596,252	3364'448,452

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. J. VICTOR GUERRERO GONZALEZ.



SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MARIA MEDINA CRUZ

AYUNTAMIENTO DE
EMPALME, SONORA



Ayuntamiento Constitucional
IMURIS, SONORA.

Imuris, Sonora, Marzo 31 de 1990.

C. MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
PALACIO ADMINISTRATIVO
HERMOSILLO, SONORA.

Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 37, Fracción XXXI, y 85 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, muy atentamente solicitamos tenga a bien ordenar se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las modificaciones realizadas al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 1989 de este Municipio.

DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
CABILDO	23'707,200.00	541,600.00	5'049,008.00	19'199,792.00
PRESIDENCIA	45'266,400.00	19'110,655.00	4'440,000.00	59'937,055.00
SECRETARIA	42'226,800.00	5'047,697.00	10'286,572.00	36'987,925.00
TESORERIA	127'816,800.00	109'316,337.00	40'078,100.00	197'055,037.00
SEGURIDAD PUBLICA	69'345,600.00	17'107,603.00	12'670,870.00	73'782,333.00
DIRECCION DE OBRAS Y SERVS. PUBLICOS MUNICIPALES	268'106,800.00	136'125,820.00	66'195,500.00	338'037,120.00
COMISARIA TERRENATE	2'203,200.00	96,392.00	1'800,000.00	499,592.00
D.I.F. MUNICIPAL	8'203,200.00		3'568,500.00	4'634,700.00
	\$ 586'876,000.00	287'346,104.00	144'088,550.00	730'133,554.00

Las modificaciones antes referidas fueron debidamente aprobadas en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de Marzo del año en curso.

Atentamente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VICTOR MANUEL SOTO SILVA



M. AYUNTAMIENTO DE
IMURIS, SONORA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. JOSE ROSARIO ESPINOZA GALAVIZ



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA ANA, SONORA.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No.	0569/90
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

Santa Ana, Sonora., a 27 de marzo de 1990.

C. MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER,
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO,
Presente.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 37, Fracción ---
XXXI y 85 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, le solicitamos de la ---
manera más atenta tenga a bien publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del ---
Estado, las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos correspondiente a
1989 de este municipio.

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
CABILDO	\$ 48'120,000.00	6'181,891.00	18'342,664.00	45'959,227.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	81'672,000.00	22'275,109.00	34'143,581.00	69'803,528.00
SECRETARIA DEL AYUD.	49'000,000.00	19'946,508.00	13'000,406.00	55'946,102.00
TESORERIA MUNICIPAL	216'721,500.00	91'120,389.00	85'826,802.00	216'014,867.00
DIREC. DE OBRAS PUBLICAS	386'655,800.00	300'493,774.00	187'052,071.00	600'097,303.00
DIREC. DE SEGURIDAD PUB.	6'174,769,100.00	21'821,254.00	54'625,006.00	161'961,348.00
DIF MUNICIPAL	26'712,000.00		16'995,877.00	9'716,123.00
TOTAL:	\$ 1177'666,000.00	961'838,905.00	380'016,407.00	\$ 1159'488,498.00

CAPITULO DEL GASTO	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
SERVICIOS PERSONALES	353'116,000.00	34'106,222.00	54'881,554.00	532'340,668.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	136'382,000.00	17'908,134.00	16'178,946.00	138'121,188.00
SERVICIOS GENERALES	211'300,000.00	128'689,317.00	15'139,629.00	324'869,688.00
TRANSPORTE DE R.F.	32'400,000.00	19'846,972.00		52'246,972.00
BIENES MUEBLES E IMM.	110'249,000.00		109'459,329.00	789,671.00
INVERSIONES EN I. PARA EL D.	96'188,700.00	163,535.00	1'182,430.00	96'189,785.00
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	38'000,300.00		22'049,774.00	15'950,526.00
TOTAL:	\$ 1177'666,000.00	200'714,180.00	218'891,682.00	\$ 1159'488,498.00

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión de Cabildo, celebrada el día ---
27 de Marzo de 1990, mediante Acta Número 21.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. WILFREDO T. TORRES SANCHEZ



EXP: "SONORA AGRARIA"
 MPIO: CAJEME.
 EDO. SONORA.

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE
 PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.
 SUBDIRECCION DE N.C.P.F.
 REF. XV-209 "C"

NUMERO:

EXPEDIENTE: 4781

SECRETARIA DE LA
 REFORMA AGRARIA

Vista la documentación relativa a la solicitud para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "SONORA AGRARIA" del Municipio de Cajemé del Estado de Sonora, que al C.Representante de la Dirección General de Procedimientos Agrarios remitió a la SubDirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, mediante oficio 15512 fechada 6 de Mayo del año en curso, en términos del Artículo 329 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y una vez que la citada Subdirección ha procedido a la evaluación de la misma de acuerdo a las facultades que le otorga la fracción VI del Artículo 20 del Reglamento Interno vigente; téngase por formulado la solicitud de referencia en los términos siguientes.

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA. ---
 Los suscritos radicados en Pueblo Yaqui, Estado de Sonora, --
 por carecer de unidad de dotación a usted atentamente solici-
 tamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y de --
 más relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; la crea-
 ción de un Nuevo Centro de Población Ejidal, al que al consti-
 tuirse se denominará "SONORA AGRARIA", manifestando bajo pro-
 testa de decir verdad que trabajamos personalmente la tierra
 como ocupación habitual. Con base en lo que establece el Ar-
 tículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afec-
 tación el (los), predio (s), .-de conformidad con los artícu-
 los 16 , 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los --
 siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité --
 Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos --
 establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.-PRESI-
 DENTE: ROSA SANDOVAL CASTRO, SUPLENTE: JOSE GUADALUPE FRIAS V.
 SECRETARIO SANTANA BACASENHA Z. SUPLENTE GUASTAVO PARRA VE
 LAZQUEZ, VOCAL MARIA AGUSTINA OLAIS T. SUPLENTE LORENZO DU
 RAN ALVAREZ.- Agregando a la presente, el acta de la asamblea
 general precidida por representantes de la Secretaría de la -
 Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Ar-
 tículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos -
 en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio
 donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que
 solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.-Señalamos--
 para oír notificación: Veracruz esquina con 6 de Abril No.855
 Sur, ciudad Obregón, Sonora, primero de Enero de 1980.-Firmas:
 Luis Angel Limón López, firma, Reyes Rodríguez Castro, firma,
 Ramón González Michel, firma, Celso Parra Flores, firma, Ale-
 jandro Mendoza López, firma, María Agustina Olais Tapia, firma,
 Rosario Gil Escalante, firma, Alba Valdes Valenzuela, firma,
 Victor Manuel Portillo Castro firma, Loreto Mendoza Villa, -
 huella, Genaro Medina Gamboa, huella, Juan González Mansinas
 firma, Patricia Ruiz Ruelas, firma, Marco escobar Cantú, firma

Carlota Castro Piñuelas , huella, Guadalupe Briceño Coronado, firma, Judith Guadalupe Braum Anaya, firma, Cesario González-Contreras, firma, Rosa Sandoval Castro, firma, Lorenzo Duran-Alvarez, firma, Roberto Jimenez Portillo, firma, Margarita Reyes López, firma Alma Dalia Terrazas Flores, firma, Irma Gil-Reyes, firma, María de la Lyz Coronado B., firma, Faustino Castro Ballesteros, firma, Juan Zavala Bojorquez, firma, José -- Guadalupe Frias V., firma. José Valdés Aceves, firma, Alba Leticia Castro Robles, firma Marco Antonio Villanueva R. firma-Ismael Rico S. firma, Imocente Duarte Díaz, firma, Ramón Medina Duarte, firma, Lazaro Sarabia Bojorquez, firma, Juana Grijalba Louterio D., firma, Sonia Chinchillas Valenzuela, firma-Rogelia Chinchillas A., firma Armida Braum Anaya, firma, Manuel Garibay Reyes, firma. Higinia Cota Corral, firma, Juana Estrada Frias, firma María Elena Ramos Balmerón, firma Fidelia Barrón Rodríguez, firma, Basilio Juárez Maldonado, firma, Soledad Villarreal Salas, firma, María Guadalupe Bravo Anaya, firma, Teodoro Sánchez López, firma, Manuel Flores G. firma, Rafael Osuna D., firma, Jesús Contreras Mendoza, firma Blanca -- Dora Duarte López, firma, María Elena Sánchez M. firma, Lazaro Ayala Galindo, firma, Jorge Ayala C. firma, Miguel Chavez Corral, firma, Juan Frias Villarreal, firma Ramón Alberto Parra-Portillo, firma, Abel Octavio Leuterio Duarte, firma, Ricardo-Ramos Ochoa, firma, Silvestre Medina Duarte, firma, Rubén Rendón Salomón, firma, Josefina Aguilar Soto, huella, Leonardo Contreras Ramos, firma, Guadalupe Martínez Cota, firma, Andrea Villanueva Verdugo, firma, Josefina Ochoa Rojo, firma Aureliano García Valdés, firma, Ignacio Bimas Sanchez, firma, Juan Ce-ro Bustamente, firma, Rosario Duarte Ayala, firma Isabel Gonzales Mansinas, firma José Luis Romero A. firma Gustavo Parra Velazquez, firma Raquel Chavez Acosta, firma Manuel Zazueta Castro, firma, María Elena Ayala Galindo, firma, Francisca Herrera Rodríguez, firma, María de los Angeles Silva R., firma, Santana Sarate, firma, Jesús Alejandro Soltero Mariscal, firma, -- Concepción Cantú Soto, huella, Francisco Conteras, firma, Eligia López V., firma, Arnulfo Navarro Esquer, firma, Rosario -- González Michel, firma Dora Angelica Barraza Gastelum, firma -- Ricardo Aragón Valenzuela, firma, Jesús María Murillo Duarte -- firma. María García Valenzuela, firma.-----

Consecuentemente, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial de la Entidad.

En Acuerdo del Sub-Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en Sonora Certifico que el presente es copia fiel de su original.

Agosillo, Sonora, a 29 MAR, 1990


Sub-Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria
UCR HUBERTO URREA RIVERA



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública una superficie de terreno el ejido de San Luis Rio Colorado, Municipio del mismo nombre, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: -- Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Por oficio número 12118 de fecha 21 de junio de 1962, el C. Secretario de Recursos Hidráulicos solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 18-10-89 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN LUIS RIO COLORADO", Municipio de San Luis Rio Colorado, del Estado de Sonora, que se destinaban a la construcción del "Sifón-Sánchez Mejorada", del Distrito de Riego del Rio Colorado, B.C., fundando su petición en los artículos 20, Fracción III de la Ley de Riegos y 286 del Código Agrario de 1942, causa de utilidad pública establecida en el artículo 142 fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. En virtud de que la presente solicitud se presentó durante la vigencia del Código Agrario de 1952, no fue necesario hacer las publicaciones que ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que el ordenamiento legal primeramente citada no lo exigía. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio No. 276336 de fecha 5 de abril de 1973; y por otra la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 24-51-34 Has., de uso individual.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por resolución presidencial de fecha 28 de febrero de --

diciembre del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 1,731-69-00 Has., habiéndose ejecutado dicha resolución el 12 de septiembre de 1929; por resolución presidencial de fecha 11 de agosto de 1937, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 4 de junio de 1940, se amplió el ejido del poblado de referencia con una superficie de 14,900-00-00 Has., de las que solamente se dieron en posesión al ejido beneficiado 13,850-00-00 Has., habiéndose ejecutado parcialmente dicha resolución el 8 de junio de 1947, y aprobado el plano y expediente de ejecución respectivo el 14 de agosto de 1951; por resolución presidencial de fecha 12 de mayo de 1943, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 28 de enero de 1944, se amplió por segunda vez al ejido del poblado que nos ocupa, con una superficie de 1,050-00-00 Has., de las que 205-00-00 Has., son de riego, 260-00-00 Has., de monte cultivable y 265-00-00 Has., de agortadero, habiéndose ejecutado esta resolución el 21 de febrero de 1947 y aprobado el plano y expediente de ejecución respectivos el 26 de junio de 1951; la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 15,000.00 por hectáreas, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 25-51-34 Has., a expropiar, es de \$ 367,701.00; la lista de los ejidatarios afectados es la siguiente: 1.- Guadalupe Alvarez M. parcela 96, 8-71-42 Has.; 2.- Manuela C. Vda. de García, parcela 97, 4-43-56 Has., 3.- Julia C. Vda. de García, parcela 98, 5-51-30 Has.; 4.- Teresa H. de García, parcela 99, 1-02-21 Has.; 5.- Francisco Carrillo A., parcela 101, 0-84-88 Has.; 6.- J. Guadalupe Alvarez M., parcela 102, 1-60-13 Has.; --- y 7.- María Trinidad B. Vda. de Contreras, parcela 111, 2-37-14 Has. que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V., y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión de la Comisión Agraria Mixta no fue emitida, no obstante habersele solicitado por lo que, de acuerdo con el artículo 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con lo elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario

rio emitió su dictamen en los términos de Ley;

CON EL UNDO TERCERO.- que en atención a que los terrenos ejidales y comunales unicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 24-51-34 Has., de terrenos ejidales del poblado de "SAN LUIS RIO COLORADO", a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que se destinarán a la construcción del "Sifón-Sánchez Mejorada", del Distrito de Riego del Río Colorado, B.C., quedando a cargo de la citada Dependencia, el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$ 367,701-00 que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 de la Ley invocada, para cuyo efecto previamente a la ejecución de este decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., en la inteligencia de que si a los terrenos ejidales se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 constitucional, 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SAN LUIS RIO COLORADO", Municipio de San Luis Río Colorado, del Estado de Sonora, a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, una superficie de 24-51-34 Has. (VEINTICUATRO HECTAREAS, CINQUENTA Y UNA AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS), que se destinarán a la construcción del "Sifón Sánchez Mejorada", del Distrito de Riego del Río Colorado, B.C.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- queda a cargo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, el pago por concepto de indemnización, de la cantidad

de \$ 367,701.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN -- PESOS), que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin-- de que se aplique como lo dispone la Ley Federal de Reforma Agra-- ria, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto-- la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, -- S.A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se -- les dá un fin distinto al que motivó este decreto o no cumplen la-- función asignada en el término de cinco años contados a partir del -- acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos -- terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional-- de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o -- bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial -- y recae sobre unidades de dotación trabajadas individualmente y -- resultan afectados siete ejidatarios por lo que de conformidad con -- lo previsto por el artículo 123, párrafo segundo, de la Ley de la-- materia, la indemnización correspondiente se aplicará a elección -- de los ejidatarios afectados, a adquirir tierras para reponer la -- superficie expropiada o en inversiones productivas dentro o fuera -- del ejido.

CUARTO.- Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federa-- ción y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e -- inscribáse el presente decreto por el que se expropián terrenos -- del ejido de "SAN LUIS RIO COLORADO", Municipio de San Luis Río -- Colorado, de la mencionada entidad federativa, en el Registro Agra-- rio Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspon-- diente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en -- México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de septiem-- bre de mil novecientos setenta y cinco.- El Presidente Constitu-- cional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Alvarez.-- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Augusto -- Gómez Villanueva/- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito -- Público, José López Portillo.- Rúbrica.

Por Acuerdo del C. Delegado de la Secretaría
de la Reforma Agraria, en Sonora Certifico que
la presente es copia fiel de su original
Hemosillo, Sonora a 20 MAR. 1990



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

C. Jefe del Boletín Oficial
del Gobierno del Estado,
P r e s e n t e .

Por este conducto le comunico a usted, que el Decreto que autoriza a la Tesorería General del Estado, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, done un bien inmueble de su propiedad, ubicado dentro del Fraccionamiento del Parque Industrial de la Población de Agua Prieta, Sonora, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 8 de marzo de 1990, aparece una anotación incorrecta en su artículo 3o., por lo que, a fin de que aparezca correctamente, sírvase publicar la presente fe de erratas en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO 3o.- Si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dejase de utilizar el bien para el fin señalado anteriormente dentro del plazo de un año, o si habiéndolo hecho, diese al inmueble un fin distinto, tanto los bienes como sus mejoras, revertirán a favor del donante.

DEBE DECIR:

ARTICULO 3o.- Si el Instituto Mexicano del Seguro Social dejase de utilizar el bien para el fin señalado anteriormente dentro del plazo de un año, o si habiéndolo hecho, diese al inmueble un fin distinto, tanto los bienes como sus mejoras, revertirán a favor del donante.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA OFICIAL MAJOR DE GOBIERNO .

PROFA. MA. DEL CARMEN FLORES DE SOLER .

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA. \$ 140.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION \$ 233,125.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO \$ 74,600.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. \$ 289,075.00
- 5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN. \$ 699.00
- 6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL:
 - a).- POR CADA HOJA. \$ 699.00
 - b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.. . \$ 2,798.00
- 7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. \$ 186,500.00
- 8.- POR NUMERO ATRASADO. \$ 1,399.00

AVISO AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO	REQUISITOS
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS.	*EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL
	MIERCOLES	8 A 14 HRS.	
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS.	*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
	VIERNES	8 A 14 HRS.	
	LUNES	8 A 14 HRS.	

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora

Tel. 7-45-89